

ORDENANZA N°767 – RATIFICADO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA Y EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

C. Deliberante, 11 de Abril de 1.996

VISTO:

El Convenio suscrito con el Superior Gobierno de la Provincia relativo a las deudas que por cualquier concepto hubiera contraído el Municipio hasta esta fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Provincia propuso un convenio general para todos los municipios otorgando sustanciales beneficios.

Que sin excepción los Municipios de cualquier signo político han firmado el acuerdo.

Que en lo relativo al Estado Municipal de R. Del Tala el convenio significa una rebaja sustancial de la deuda y una financiación a largo plazo que posibilitará el pago total sin mayores sacrificios.

Que han suscrito el convenio los Municipios de MACIA, FELICIANO, HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, VILLAGUAY, GUALEGUAY, SANTA ELENA, RAMÍREZ, MARÍA GRANDE, LA PAZ, GENERAL CAMPOS, VILLA DOMÍNGUEZ, GALARZA, SANTA ANA, COLONIA AYUI, SAN SALVASOR, ETC..

Que como requisito es preciso que el Concejo ratifique el mismo, cláusula “NOVENA”. Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Tómesese razón del convenio suscrito entre el Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y el Municipio del Rosario del Tala relativo a las deudas que este último tiene con aquel.-

ARTÍCULO 2º): Ratificase el mismo transcribiéndose en actas de este Concejo el contenido del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Se hace reserva que la aplicación de la Cláusula Octava de este convenio no conculca de Derecho con el Art. 195º) Inc. 4º) ap. g) de la Constitución Provincial ni el Artículo 105º) inc. 1º) ap. a) de la Ley 3.001.-

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

DANIEL ALCIDES MUÑOZ
Presidente
Concejo Deliberante